

Sra. María Dolores Suárez Marrero  
C/Alcalde Fco. Hernández González, 20  
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas a 30 de marzo de 2023

Muy señora nuestra:

En relación con el trabajo de revisión que está realizando conforme al contenido de la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo, de la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Decreto 2022-0087 por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención directa a Federación del Juego del Palo Canario y destinada a los gastos de gestión de la temporada 2022, (Gran Canaria) a los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la presente manifestamos que, según nuestro leal saber y entender:

- 1) El trabajo de revisión dispuesto en la Norma anteriormente mencionada se ha desarrollado únicamente para ayudarnos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de Auditoría de Cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, tomamos nota de que el informe no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 2) Como miembros de la Dirección somos responsables de la preparación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención identificada en el primer párrafo de esta carta en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la citada subvención.
- 3) Para la realización de su trabajo les informamos que no existe circunstancia alguna que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- 4) La información financiera de la cuenta justificativa ha sido obtenida de los libros y registros de contabilidad de la Sociedad de cuya exactitud e integridad somos responsables.
- 5) No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que es relevante para realizar las comprobaciones sobre la cuenta justificativa de la subvención.
- 6) Les confirmamos que no conocemos la existencia de irregularidades en las que se encontraran implicados cualquiera de los miembros de la Dirección o empleados de la Sociedad que han tenido una intervención sustancial en los sistemas de control

interno y contable que pudieran afectar al proceso de preparación o a la información contenida en la cuenta justificativa de la subvención.

- 7) Les hemos facilitado la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad y a tal fin, les confirmamos que no hemos recibido otras ayudas, recursos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público destinado a financiar la actividad subvencionada, a parte de las descritas en la memoria económica, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.
- 8) Manifestamos que disponemos de los documentos originales probatorios para las que no existe falsedad documental y que conocemos las consecuencias recogidas en el Código Penal en los artículos 390 y siguientes.
- 9) Todas las operaciones con terceros de una forma independiente, realizando tales operaciones en condiciones normales de mercado y en libre competencia.
- 10) No hemos concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores e los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación; personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
- 11) Asimismo le informamos que conocemos las obligaciones impuestas en las bases reguladora tercera, denominada “Obligaciones del beneficiario” del Decreto 2022-0599 de 5 de diciembre de 2022, por el que se nos concede la subvención.
- 12) Hemos cumplido todos los requisitos exigidos en las bases regulatorias por lo que no hemos considerado necesario la realización de ningún reintegro

Federación del Juego del Palo Canario  
D. Guillermo Martínez García  
Presidente